

establezca el citado impuesto de P^s 0.05 sobre los vinos, uisques y sidras.

Ordenanza n^o 14. Que se eleve un 25% el recargo municipal sobre los metros del Censo de la Contribucion Industrial y de Comercio.

Que quedan subsistentes para la citada Ordenanza las particularidades que la afectan y que fueran aprobadas anteriormente.

Finalmente se acordó que se publicaran los citados modificaciones, proyecto de presupuesto y transferencia de crédito correspondiente en los boletines de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones durante el plazo de quince dias y se solicite del Sr. Delegado de Hacienda su autorizacion para ser aplicadas en el proximo ejercicio de mil novecientos veintiseis.

En los autos de que trata se dió por terminado el acto firmando los dos concurrentes de que yo el Secretario actual certifico.

<u>Eiburoio Ascasibar</u>	Luis Salazar
<u>Luis Sanjurjo</u>	<u>Eusebio Guilbengoa</u>
<u>José Amiano</u>	<u>Fernando Logot</u>
<u>Manuel Salazar</u>	<u>J. Arriaga</u>

Desim de veintinueve de Enero de mil novecientos veintiseis.

En la Universidad de Leza a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiseis bajo la Presidencia del Alcalde Don Eiburoio Ascasibar se reunieron prenia

convocaron en la casa comunal los señores Gestos, amador y el ingeniero.

Tras la sesión y leído el acta precedente fue aprobada por unanimidad. - Entiendo en el orden del día y discutido los asuntos de que consta la agenda:

Referente al presupuesto ordinario de mil novecientos cuarenta y seis se hace constar que durante el tiempo de exposición de exposición al público no se ha producido reclamación alguna. - Entiendo. -

Se da cuenta del comercio verificado en los bares y establecimientos de bebidas de la localidad por los conceptos de Voz y consumo de lujo y arbitrio en fin no fiscal, a que se refieren los tomos 25 y 26. - Escala 5 = de Contribución de Voz y Consumo. - Ley de 17 de Julio 1945 a saber:

Con D. José María Delgado, Don José Luis Garza y Don José Luis Abetanzaga, por Voz y consumo fin no fiscal anual. . . 4.5 23,90

id. por el arbitrio no fiscal id. . . 2.8 32,10

Total cada uno de ellos pts. . . 7.3 56,00

Con D. Rosari Olazola por Voz y consumo anual. . . 1.500,00

id. por el arbitrio no fiscal. . . 1.000,00

Total fin no fiscal. . . 2.500,00

Con Don Felice Martini - por Voz y consumo - anual. . . 1.107,80

id. por el arbitrio no fiscal. . . 692,20

Total fin no fiscal. . . 1.800,00

Con Don José Juan Galarraga, por Voz y consumo anual. . . 284,50

id. por el arbitrio no fiscal. . . 177,50

Total fin no fiscal. . . 462,00

A continuación se acordó el pago de cuatro cupos de la deuda municipal o sean los números 29 al 32 ambos inclusive.

Acto seguido y a propuesta del señor Alcalde se acordó la adquisición de un armario biblioteca para la documentación y libros del Ayuntamiento.

Se aprobaron los facturas de Don José María de pts 379,50 y 43,45 pts respectivamente, otra de la Nación de 45 pts y otra de la Junta de Beneficencia de Segura por estancias cubiertas por Don Valentín Abete Echegaray que importa un total de



noventa y dieciocho pts.

Visto el escrito aclaratorio de Don Jui Insanti acompañado certificado del Sr. Inspector Municipal de Sanidad, se autoriza a dicho Sr. Insanti la apertura del Almacén de arroz que solicita, debiendo colocarse la tela metálica que dicho Sr. Inspector indica.

Finalmente se acordó en vista del escrito fecha once del actual del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Guipuzcoa nombrar un Perito para la debida tasación de los terrenos sujetos a expropiación en motivo de la construcción del canal de caudales a Palacios de San Juan habiéndose designado a tal efecto al Ingeniero de Caminos Don Felis Calderon.

En muy apuro de que trator se levanto' la Sesión firmando los señores concurrente en unioñ del secretario accidental que certifica.

Tiburcio Pascual

Eusebio Guillengosa
Fernando Lopez

José Amador
Luis Mariscal